



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.609

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 704/95 "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS", MODIFICADA POR LA LEY N° 4.931/13.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

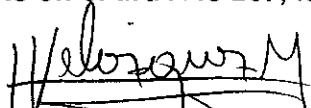
Artículo 1.º Modifícase y ampliase la Ley N° 4.931/13, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 704/95 "QUE CREA EL REGISTRO DE AUTOMOTORES DEL SECTOR PÚBLICO Y REGLAMENTA EL USO Y TENENCIA DE LOS MISMOS", quedando redactado de la siguiente manera:

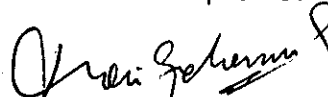
"Art. 7.º Quedan eximidos de las exigencias establecidas en el artículo 5º de la ley, los vehículos oficiales asignados a los presidentes y vicepresidentes de los Poderes del Estado, senadores, diputados, ministros de la Corte Suprema de Justicia, ministros del Poder Ejecutivo, el fiscal general del Estado, miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral y el comandante de las Fuerzas Militares.

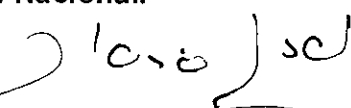
Quedan igualmente exceptuados de esta obligación, los vehículos oficiales que cumplan misiones en unidades especializadas del Ministerio Público, de la Secretaría Nacional Antidrogas, de la Policía Nacional, quedando a cargo de la máxima autoridad de estas instituciones la aprobación de dichas excepciones en cada caso específico."

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, numeral 2 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Esperanza Martínez
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 9 de junio de 2016
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Ramón Milcíades Jiménez Gaona Arellano
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones